

AEQUO ANIMO, AD REM*

La labor de nuestro Colegio ha estado encaminada –desde sus comienzos, hace más de 136 años– hacia diversas cuestiones que podríamos denominar “*ad intra*”, mediante reglamentaciones, disposiciones, dictámenes y otras formas de encauzar el correcto ejercicio de la función notarial, siempre dentro de los cánones legislativos pertinentes, a partir de las breves disposiciones del Código Civil, de la recordada ley 1893, y después del considerable avance que significó la ley nacional 12990, se arribó a la actual y perfectible ley 404 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que constituye, por sí misma, un sistema que encierra, además, lo relativo al documento notarial que en nuestra jurisdicción carecía de normativa orgánica.

Por otra parte, para nada despreciable ha sido –y continúa siendo– la tarea institucional encaminada a dos temáticas diferentes pero que contienen cierto paralelismo. Nos referimos, en primer lugar, a la participación activa del Colegio en aquellos organismos estatales que, por diversos motivos, necesitaron el apoyo de nuestra institución. Se comenzó con el dictado de la ley 17050 que, fundada en el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera con el Ministerio de Justicia, permitió que el Registro de la Propiedad Inmueble –cuya situación era por entonces poco menos que caótica– no sólo comenzara a funcionar con eficiencia sino que deviniera, al paso de los años, en un Registro modelo de América y hasta en el orden mundial. Por similares motivos y con casi idéntico logro, se creó el ente tripartito con la participación del Colegio de Escribanos, el Colegio Público de Abogados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que permitió a la Inspección General de Justicia, a tra-

* Con igual ánimo, a las cosas.

vés del régimen de precalificaciones y de sostén financiero, acortar sensiblemente los plazos de las inscripciones y conferir mayor seguridad jurídica.

Las nuevas incumbencias del notariado –habilitaciones municipales, migraciones, rúbrica de libros y transferencias de taxímetros– aunque no todas tienen el mismo origen, están fundadas en obtener celeridad, eficacia y seguridad. Algunos de los casos enumerados también se basaron en la búsqueda, por parte de los organismos públicos interesados, de terminar con corruptelas que no sólo entorpecían los trámites sino que quedaban en manos de personas con pocos escrúpulos y para nada confiables.

Como corolario, la actitud del Colegio en beneficio de la comunidad, de la administración pública y del propio notariado es constante y puede ser incrementada en la medida en que se obtengan nuevas atribuciones y competencias, vgr.: la necesaria, aunque todavía incomprendida por muchos, jurisdicción voluntaria sucesoria, que significará una colaboración inapreciable con el Poder Judicial.

El camino no ha sido fácil, ni tampoco seguirá siéndolo, puesto que en ocasiones lo que se pretende con la incumbencia se alcanza a medias, y siempre hay intereses en juego y verdaderas vallas que sortear. Pero el esfuerzo continuará en forma ineluctable.

El Director